MODIFICACIÓN N.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68007892024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, NIT. 830028126-2

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
NUMERO	68007892024
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA
ORDENADOR DELGASTO	**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía Núm. 37314878, en su calidad de Directora Regional (E) ICBF Santander, con NIT. 899.999.239- 2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 3925 del veintiocho (28) de agosto de 2024 y posesionada mediante Acta No. 574 del veintinueve (29) de agosto de 2024 y, prorrogada mediante resolución Núm. 5558 del 27 de noviembre de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente. aprobado mediante Resolución No. 1100 de 2015, modificada con Resolución 1082 de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF**.**
CONTRATISTA	**R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S,**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 830028126-2
SUPERVISOR:	FREDY ANTONIO SOSA GUTIERREZ-COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO
OBJETO DELCONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS Y CORRECTIVAS DEL CDI DULCE NUBE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEL CENTRO ZONAL LA FLORESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y DEL HI RIN RIN RENACUAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1/10/2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	07/10/2024
FECHA DE INICIO:	01/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2024
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($279.546.449)

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

CDP	CDP No. 57224 de 16/04/2024 correspondiente a: HI Rin Rin Renacuajo, ubicado en el Municipio de Sabana de Torres y CDI Dulce Nube, ubicado en el Municipio de Vélez Santander. CDP No. 57324 de 16/04/2024 correspondiente a: Centro zonal la Floresta, ubicado en el Municipio de Barrancabermeja
RP	281824 del 15/10/2024 correspondiente a: HI Rin Rin Renacuajo, ubicado en el Municipio de Sabana de Torres y CDI Dulce Nube, ubicado en el Municipio de Vélez Santander. 282524 del 16/10/2024 correspondiente a: Centro zonal la Floresta, ubicado en el Municipio de Barrancabermeja
MODIFICACION	PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de enero de 2025
VALOR A ADICIONAR	N/A
PLAZO	Hasta el 31 de enero de 2025
FORMA DE PAGO	La Forma de Pago permanece como está establecida en la Minuta del Contrato
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($279.546.449)

Las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente Modificación contractual para la, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, el día 09 de octubre 2024, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 68007892024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, NIT. 830028126-2, en las condiciones señaladas en líneas precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra se cumplieron el día 17 de octubre de 2024.

3) Que, la interventoría es realizada frente al CONTRATO DE OBRA No.68007812024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.109.885.

4) Que, la fecha de inicio del Contrato fue acordada por las partes el 01 de noviembre de 2024

5) Que, el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($279.546.449).

6) Que, en los Estudios previos, documento que hace parte integral del contrato y en la Minuta del Contrato se establecieron las obligaciones, forma de pago y demás condiciones del Contrato.

7) Que, el día 23 de diciembre de 2024, se realizó en SECOP II una modificación a la fecha de inicio del Contrato, quedando la misma el 1 de noviembre de 2024.

8) Que, mediante escrito del 20 de diciembre de 2024, el Contratista de la Interventoría, solicitó a la supervisión del contrato la prórroga del contrato en los siguientes términos:

*"Por medio del presente, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta la solicitud hecha por el contratista WRUSSY INGENIEROS SAS el 18 de diciembre de 2024 mediante el oficio **017-781-ICBF**, donde solicita una prórroga en el contrato en atención al anexo técnico del mismo el cual contempla como plazo de ejecución noventa días (90).*

Solicitamos respetuosamente para nuestro contrato de interventoría 68007892024 la prórroga en tiempo de treinta (30) días calendario, contados a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de enero de 2025 para poder cumplir en el objeto contractual del contrato en mención."

9) Que, mediante memorando radicado en el grupo jurídico, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación contractual, para lo cual allegó el correspondiente formato de solicitud de modificación contractual argumentando como justificación lo siguiente:

Que, el día 09 de octubre 2024, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÌA No. 68007892024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, NIT. 830028126-2, en las condiciones señaladas en líneas precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra se cumplieron el día 17 de octubre de 2024. Que, la interventoría es realizada frente al CONTRATO DE OBRA No.68007812024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.109.885. Que, la fecha de inicio del Contrato fue acordada por las partes el 01 de noviembre de 2024.Que, el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($279.546.449).Que, mediante escrito del 20 de diciembre de 2024, el Contratista de la Interventoría, solicitó a la supervisión del contrato la prórroga del contrato en los términos del documento anexo al presente escrito. Que, en atención a la solicitud de prorroga aprobada frente al CONTRATO DE OBRA No.68007812024 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SANTANDER Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.109.885, se requiere seguir ejerciendo LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS Y CORRECTIVAS DEL CDI DULCE NUBE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEL CENTRO ZONAL LA FLORESTA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y DEL HI RIN RIN RENACUAJO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PERTENECIENTE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF). Que, la modificación a realizar no requiere recursos adicionales, por tal razón el valor del contrato no se modifica."

10) Que, conforme la justificación presentada, se hace necesario resaltar el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, razón por la cual requiere contar con una

infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las competencias misionales de la entidad y las labores administrativas de la misma.

11) Que, en cumplimiento a las políticas adaptadas por la dirección regional dirigidas a fortalecer la calidad de vida laboral, el desempeño de los diferentes programas y la gestión institucional, se identificó la necesidad de realizar el mantenimiento, reparaciones locativas y correctivas requeridas en el CDI Dulce nube, ubicado en el municipio de Vélez, HI Rin Rin renacuajo ubicado en el municipio de sabana de torres y el centro Zonal la flores ubicado en el municipio de Barrancabermeja.

12) Que, de conformidad con los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 los cuales hacen remisiones a la aplicación del derecho privado, es factible realizar la prórroga del plazo de ejecución requerida, del mismo modo, la presente modificación se encuentra sujeta a la autonomía de la voluntad de las partes.

13) Que, de conformidad con lo anterior, es procedente celebrar la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en los términos solicitados por el supervisor y el interventor del contrato. La cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORRÓGUESE, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.68007892024** hasta **el 31 de enero de 2025,** conforme la solicitud realizada y lo expuesto en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES O VIGENCIA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.68007892024** que no fueron modificadas por la presente acta, continúan vigentes sin variación alguna.

TERCERA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ajustar las garantías que amparan el contrato en virtud de la presente modificación contractual, en los términos establecido en el Contrato suscrito.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.